

caro el expresado D.<sup>n</sup> Diego Melgarejo varo la qua-  
lidad de Vecino, y estar a su cargo tambien el cobro  
de Repartim.<sup>to</sup> de Sal, servicio, y Atenciones; teniendo  
prevente igualm.<sup>te</sup> que de esperar su aceptacion in-  
dicada por algunos de sus Vocales como ausente q.  
se halla de esta Villa, y Residente en la ciudad de  
Murcia que precisamente se han de extrañar el ma-  
yorito Cobros de todos los Repartim.<sup>tos</sup> en perjuicio del  
P.<sup>n</sup> C.<sup>o</sup> en las actuales circunstancias, que exige  
la mayor eficacia en ello para poner su total deber  
gado en temeraria como esta prevenido nuevam.<sup>te</sup>  
por Despacho del S.<sup>or</sup> Intendente G.<sup>ral</sup> de esta Pro-  
vincia; y en perjuicio tambien de este Vecindario, por  
que extranando su cobro se encuentran imposibili-  
tados los mas Vecinos de hacer los pagos de sus Re-  
partim.<sup>tos</sup> sin la precision de apromios, q. les consti-  
tuyen por la exaccion de costas en mayor impro-  
bidad, y perjuicio. Por lo qual se le demanda, y mandó  
q. pues se hallan aprobados todas las padrones de estas  
P.<sup>as</sup> Contribuciones se entreguen inmediatamente los  
Cobratarios a los expresados D.<sup>n</sup> Alejandro de Cam-  
po Redondo, y D.<sup>n</sup> Josef Carrero para, q. como nom-  
brados por el dho D.<sup>n</sup> Diego Melgarejo procedan des-  
de luego por su cuenta cargo, y riesgo a la efectiva  
cobranza de passidas, q. comprehenden dho Repar-  
tim.<sup>tos</sup>; y a dar cumplim.<sup>to</sup> a lo prevenido ultima-  
mente por dho S.<sup>or</sup> Intendente en el term.